

|  |  |                                |
|--|--|--------------------------------|
|  <p>TIGRE<br/>MUNICIPIO</p> | <p><b>Secretaría de Gobierno</b><br/>Despacho General y Digesto</p> <p><b>RESOLUCIÓN 2710/13</b></p> | <p><b>C7</b><br/>CONVENIOS</p> |
|--|--|--------------------------------|

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**CORRESPONDE EXPTE. 4112-5569/13**

**TIGRE, 7 de noviembre de 2013.-**

**VISTO:**

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.-** Regístrase el convenio marco celebrado el 18 de octubre de 2013 con la Fundación Caminando Juntos, cuyo original se anexa a la presente, destinado a articular acciones conjuntas para desarrollar actividades y proyectos de carácter académico, científico, sanitario, epidemiológico, solidario y cultural para beneficio de la comunidad de Tigre.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

|          |
|----------|
| RC1453   |
| BO.699   |
| 19-11-13 |

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

**RESOLUCIÓN N° 2710/13**



**CONVENIO MARCO**  
**ENTRE EL MUNICIPIO DE TIGRE Y FUNDACION CAMINANDO JUNTOS**

A los 10. Del mes de ... 2013 entre la **Municipalidad de Tigre** (en adelante el "MUNICIPIO") representada en este acto por el Sr. Intendente **Dr. Sergio Tomas Massa**, con domicilio legal en Av. Cazon 1514, Tigre, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la **Fundación Caminando Juntos** (en adelante "CAMINANDO JUNTOS" y en forma conjunta con el MUNICIPIO como las "Partes" o indistintamente como la "Parte"), con domicilio en Bauchard N° 557, Piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Jorge Alberto San Martín, (DNI N° 11.6434.400), y considerando:

1. Que CAMINANDO JUNTOS es una organización de la Sociedad Civil Argentina que desde 2008 se dedica a desarrollar proyectos de promoción social en la infancia y juventud, de los sectores más vulnerables de la Argentina a través de la obtención y canalización de recursos y al voluntariado corporativo.
2. Que CAMINANDO JUNTOS forma parte de UnitedWayWorldwide, organización norteamericana cuyo objetivo es movilizar a líderes locales y a sus comunidades para atender sus problemáticas socioculturales.
3. Que el MUNICIPIO tiene como principio rector desarrollar políticas públicas con aplicación del concepto de "gestión y articulación asociada"

Por todo ello, las Partes convienen en suscribir el presente CONVENIO MARCO de colaboración (en adelante, el "CONVENIO"), comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir las obligaciones que se describen en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto**

El Presente CONVENIO tiene como finalidad mantener y proseguir el fomento y desarrollo de políticas públicas activas en apoyo a la comunidad, articulando acciones conjuntas que tiendan a desarrollar actividades y proyectos de carácter académico, científico, sanitario, epidemiológico, solidario y cultural para beneficio de la comunidad del Municipio de Tigre (en adelante la "Comunidad")

**SEGUNDA: Vigencia del Convenio.**

El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de 1 (un) año, renovable automáticamente por el mismo plazo, de no mediar notificación fehaciente por alguna de las Partes, con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de terminación del CONVENIO.

Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presente CONVENIO, en cualquier momento y sin expresión de causa, notificando en forma fehaciente a la otra Parte con 60 (sesenta) días corridos de antelación, su voluntad de hacerlo, sin derecho a indemnización o reclamo alguno a favor de la Parte rescindida.

**TERCERA: Obligaciones de las Partes**

**3.1 Actividades.**

Las Partes de común acuerdo se obligan a colaborar en las siguientes actividades:

1. Realizar actividades de prevención destinadas a la Comunidad, en particular a aquellos sectores más vulnerables.
2. Evaluar posibles instancias de presentación conjunta de proyectos al sector público y a la cooperación internacional.
3. Realizar actividades de prevención, promoción de la salud, entre otros.
4. Generar instancias de comunicación, difusión y reconocimiento al trabajo social realizado.
5. Organizar cursos y talleres a la Comunidad.
6. Otorgar premios y distinciones institucionales.



7. Generar distintas acciones de voluntariado corporativo, de interés mutuo, en beneficio de la comunidad.

Para cada actividad enumerada precedentemente, las Partes realizarán individualmente los planes de ejecución correspondientes en cada caso a fin de fijar las condiciones de trabajo, debiendo ser autorizados por la contraparte para su implementación. Asimismo, las Partes se obligan a designar un coordinador para la realización de cada una de las actividades enumeradas en la presente cláusula.

### **3.2. Publicidad.**

EL MUNICIPIO se compromete a difundir el presente CONVENIO y su contenido mientras esté vigente el presente CONVENIO

El MUNICIPIO acepta y reconoce que la marca “Fundación Caminando Juntos Para el Bienestar de la Comunidad” (en adelante, la “Marca de FCJ”) es una marca registrada de propiedad exclusiva de CAMINANDO JUNTOS.

El MUNICIPIO no tiene ningún derecho ni título sobre la “Marca de FCJ” y la presente Oferta no le da ningún derecho sobre la misma.

EL MUNICIPIO solamente podrá hacer uso de la “Marca de FCJ” a los fines de realizar las actividades incluidas en el objeto del presente CONVENIO, previo autorización por escrito de CAMINANDO JUNTOS. De igual forma, CAMINANDO JUNTOS solamente podrá utilizar el nombre del MUNICIPIO a los fines de realizar las actividades incluidas en el objeto del presente CONVENIO, previo autorización por escrito del MUNICIPIO.

En tal sentido, según corresponda, deberán someter a la aprobación de la contraparte, previo a su utilización, todo el material de publicidad y promoción de las actividades relacionadas con el objeto del CONVENIO. La aprobación se realizará de forma escrita respecto de: (i) el contenido de dicho material publicitario y/o promocional y (ii) los medios de comunicación a través de los cuales serán difundidos.

A partir de la firma del presente CONVENIO, el MUNICIPIO se compromete a no impugnar ni discutir, directa ni indirectamente, la propiedad de la “Marca FCJ”.

Cualquier otra utilización que se quiera hacer de la “Marca FCJ” que no tenga relación con el presente CONVENIO, deberá ser previamente notificada y autorizada por CAMINANDO JUNTOS.

El MUNICIPIO se compromete a no solicitar por sí ni a través de terceros el registro de marcas, avisos comerciales ni nombres de dominio que incluyan los términos “Caminando Juntos”, “Fundación Caminando” o cualquier otro semejante o que se confunda con aquellos de propiedad de CAMINANDO JUNTOS, independientemente de la clase o de los productos a que se refiera.

### **3.3. Monitoreo.**

Las Partes se comprometen en forma conjunta a:

1. Realizar el monitoreo y evaluación de los programas que estén vigentes y que Los trabajos sean desarrollados en forma conjunta
2. Orientar las actividades de formatal que permitan una mayor difusión del compromiso asumido en el presente Convenio.

### **CUARTA: Domicilio y Jurisdicción.**

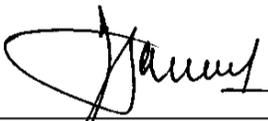
La Partes constituyen sus domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento del presente CONVENIO siendo válidas todas las notificaciones y comunicaciones dirigidas a ellos. De producirse un cambio en los domicilios declarados, éste debe ser

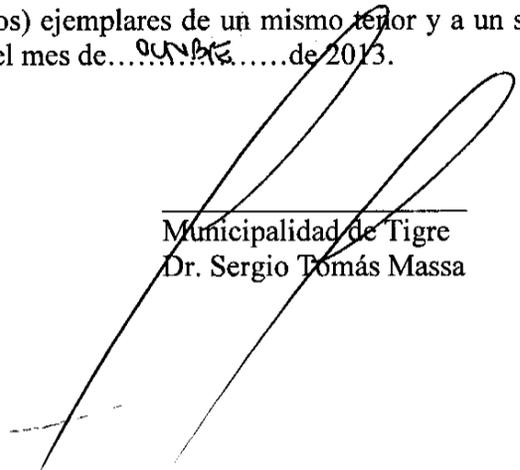


notificado a la contraparte dentro de los 3 (tres) días hábiles de producido el mismo, por un medio fehaciente.

Para todos los efectos, las Partes se someten a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le corresponda o pueda corresponderle en el futuro.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre, a los 10 días del mes de agosto de 2013.

  
Fundación Caminando Juntos  
Jorge Alberto San Martín

  
Municipalidad de Tigre  
Dr. Sergio Tomás Massa

